

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Nueve de Murcia

1402 Procedimiento ordinario 388/2019.

NIG: 30030 44 4 2019 0003376

Modelo: N28150

Procedimiento ordinario 388 /2019

Sobre ordinario

Demandante: Ana García Rodríguez

Abogada: Isabel Bernal Vivancos

Demandados: Fogasa Fogasa, Supermercados Icandy, S.L., Administración Concursal de Supermercados Incady, S.L.

Abogado: Letrado de Fogasa, José Ginés Lorente González

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Nueve de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario n.º 388/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ana García Rodríguez contra la empresa Supermercados Icandy, S.L., Administración Concursal de Supermercados Incady, S.L. y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo tenor literal es el siguiente:

Diligencia de ordenación

Letrada de la Administración de Justicia Sra doña María del Carmen Ortiz Garrido

En Murcia, a veinticuatro de febrero de dos mil veinte.

Recibidos los presentes autos de la UPAD, con los actos de conciliación y juicio señalados para el pasado día 29/01/2020 suspendidos al encontrarse la actora ingresada ese día para ser intervenida, conforme a lo ordenado, se señalan nuevamente el juicio para el día 30/09/2020, a las 10:20 horas, que tendrá lugar en la Sala de Vistas n.º 8 y el acto de conciliación a las 10:10 horas, en la Sala de Vistas n.º 1.

Respecto al interrogatorio del legal representante de la empresa demandada, a la vista de lo solicitado, conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS), cítese en legal forma con la notificación de la presente resolución y hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o a través de persona con poder suficiente y, en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, con apercibimiento de que en caso de no comparecer podrán considerarse reconocidos como ciertos en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas.

Habiendo resultados negativos los intentos de citación personal a la mercantil demandada Supermercados Icandy, S.L., publíquese el oportuno Edicto en el BORM para la notificación de la presente resolución y la citación al juicio señalado para interrogatorio de parte.

Sirva esta resolución de cédula de citación a las partes, con los mismos apercibimientos y advertencias que en la resolución inicial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma y citación al juicio señalado, así como para prueba de interrogatorio a la mercantil Supermercados Icandy, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 24 de febrero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.